

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE: CARLOS JULIO DURAN FUENTES.
APDO: Abg. MAURICIO ARBES GORDILLO T.
DDO: JOSE DAVID DURAN FUENTES.
RDO: 2022-00186-00.

Socorro, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 16 de agosto del presente año, este despacho decidió recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por JOSE DAVID DURAN FUENTES, que actúa a través de apoderado judicial, en donde se solicita que se reponga auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, mediante el cual se dejó sin efecto providencia del ocho (08) de febrero de la misma anualidad, sin embargo, este despacho, por error involuntario plasmó en su parte resolutive, que se repone auto de fecha treinta (30) de mayo del mismo año, cuando lo correcto es que se repone el auto de fecha veinticuatro (24) del mismo mes y año.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá corregir el auto de fecha 16 de agosto de 2023 por medio del cual se decide el recurso de reposición y apelación presentado por la parte demandada.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, además con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., en armonía con la mencionada solicitud de parte, la providencia arriba referenciada, se corregirá en el sentido solicitado. Es decir, para todos los efectos de este proceso téngase como fecha del auto objeto de reposición aquel con fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE.

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos de este proceso el auto de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual se decide el recurso de reposición y apelación presentado por la parte demandada en el sentido que la fecha correcta del auto que se repone es 24 de mayo de

2023, en lo demás, la citada providencia quedará indemne, por lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b39589a14d76090560d1d6651098fe19350045c9b96f392c7d1b441a4db2ac1**

Documento generado en 28/08/2023 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>